

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 1/80
	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA
LA POLÍTICA DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA
ICPP**

**DOC-ICPP-26
Versión 1.0**

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 2/80
	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.

CONTROL DOCUMENTAL

Documento	
Título: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA POLÍTICA DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP	Nombre Archivo: DOC-ICPP-26 Vers 1.0
Código: DOC-ICPP-26	Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: 28/11/2023	Versión: 1.0

Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	28/11/2023	Versión inicial

Distribución del documento	
Nombre	Área
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Dirección General de Comercio Electrónico (DGCE)
Autoridad Certificadora (AC)	Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza (PCSC)
Documento Público	https://www.acraiz.gov.py/

Control del Documento		
Elaborado por:	Verificado por:	Aprobado por:
JENNY RUÍZ DÍAZ	OSCAR ROA	LUCAS SOTOMAYOR

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'AOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 3/80
		POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL	9
1.2. IDENTIFICACIÓN	11
1.3. PARTICIPANTES DE LA ICPP	11
1.3.1. PRESTADORES CUALIFICADOS DE SERVICIOS DE CONFIANZA (PCSC)	11
1.3.2. AGENTE DE ATENCIÓN DEL SERVICIO	12
1.3.3. SUSCRIPTORES	12
1.3.4. PARTE QUE USUARIA	12
1.3.5. PRESTADOR DE SERVICIOS DE SOPORTE (PSS)	12
1.4. USO DEL CERTIFICADO	13
1.5. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA	13
1.5.1. ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL DOCUMENTO	13
1.5.2. PERSONA DE CONTACTO	13
1.5.3. PERSONA QUE DETERMINA LA ADECUACIÓN DEL PCSC A LA PC	14
1.5.4. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LA PC-SCTE	14
1.6. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS	14
1.6.1.	DEFINICIONES 14
1.6.2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	19
2. RESPONSABILIDADES DE PUBLICACIÓN Y DEL REPOSITORIO	20
2.1. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PCSC	20
2.2. TIEMPO O FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN	20
2.3. CONTROLES DE ACCESO A LOS REPOSITORIOS	20
3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	20
4. REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DEL CICLO DE VIDA DEL CERTIFICADO	20
4.1. SOLICITUD DE SCTE	21
4.1.1. QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE SCTE	21
4.1.2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES	21
4.2. EMISIÓN DEL SCTE	21
4.3. ACEPTACIÓN DEL SCTE	22
4.4. CARACTERÍSTICAS DEL SCTE	22
5. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, DE GESTIÓN Y DE OPERACIONES	22
5.1. SEGURIDAD FÍSICA	23
5.1.1. CONSTRUCCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PCSC	23
5.1.2. ACCESO FÍSICO A LAS INSTALACIONES DEL PCSC	23

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Página N° 4/80
		Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

5.1.3. ENERGÍA Y AIRE ACONDICIONADO DEL AMBIENTE DE NIVEL 3 DEL PCSC	23
5.1.4. EXPOSICIÓN AL AGUA	23
5.1.5. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA FUEGO	23
5.1.6. ALMACENAMIENTO DE MEDIOS	23
5.1.7. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	23
5.1.8. RESPALDO FUERA DE SITIO	23
5.2. CONTROLES PROCEDIMENTALES	23
5.2.1. ROLES DE CONFIANZA	23
5.2.2. NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS POR TAREA	23
5.2.3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA CADA ROL	23
5.3. CONTROLES DE PERSONAL	23
5.3.1. REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD	23
5.3.2. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	23
5.3.3. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN	23
5.3.4. REQUERIMIENTOS Y FRECUENCIA DE CAPACITACIÓN	24
5.3.5. FRECUENCIA Y SECUENCIA EN LA ROTACIÓN DE LAS FUNCIONES	24
5.3.6. SANCIONES PARA ACCIONES NO AUTORIZADAS	24
5.3.7. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN A TERCEROS	24
5.3.8. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA AL PERSONAL	24
5.4. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AUDITORÍA	24
5.4.1. TIPOS DE EVENTOS REGISTRADOS	24
5.4.2. FRECUENCIA DE PROCESAMIENTO DEL REGISTRO (LOGS)	24
5.4.3. PERÍODO DE CONSERVACIÓN DEL REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA	24
5.4.4. PROTECCIÓN DEL REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA	24
5.4.5. PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO (BACKUP) DE REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA	24
5.4.6. SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDITORÍA (INTERNO O EXTERNO)	24
5.4.7. NOTIFICACIÓN AL SUJETO QUE CAUSA EL EVENTO	24
5.4.8. EVALUACIÓN DE VULNERABILIDADES	24
5.5. ARCHIVOS DE REGISTROS	24
5.5.1. TIPOS DE REGISTROS ARCHIVADOS	24
5.5.2. PERIODOS DE RETENCIÓN PARA ARCHIVOS	25
5.5.3. PROTECCIÓN DE ARCHIVOS	25
5.5.4. PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO (BACKUP) DE ARCHIVO	25

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Página N° 5/80
		Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

5.5.5. REQUERIMIENTOS PARA SELLADO DE TIEMPO DE REGISTROS	25
5.5.6. SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE ARCHIVO (INTERNO O EXTERNO)	25
5.5.7. PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN ARCHIVADA	25
5.6. CAMBIO DE CLAVE	25
5.7. COMPROMISO Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES	25
5.7.1. DISPOSICIONES GENERALES	25
5.7.2. RECURSOS COMPUTACIONALES, SOFTWARE Y/O CORRUPCIÓN DE DATOS	25
5.7.3. PROCEDIMIENTOS EN EL CASO DE COMPROMISO DE LA CLAVE PRIVADA DEL PCSC	25
5.7.4. CAPACIDAD DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DESPUÉS DE UN DESASTRE	25
5.8. EXTINCIÓN DE LOS SERVICIOS UN PCSC O PSS	25
6. CONTROLES TÉCNICOS DE SEGURIDAD	26
7. PERFILES DE SELLOS DE TIEMPO	26
8. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OTRAS EVALUACIONES	26
8.1. FRECUENCIA O CIRCUNSTANCIAS DE EVALUACIÓN	27
8.2. IDENTIFICACIÓN / CALIDAD DEL EVALUADOR	27
8.3. RELACIÓN DEL EVALUADOR CON LA ENTIDAD EVALUADA	27
8.4. ASPECTOS CUBIERTOS POR LA EVALUACIÓN	27
8.5. ACCIONES TOMADAS COMO RESULTADO DE UNA DEFICIENCIA	27
8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	27
9. OTROS ASUNTOS LEGALES Y COMERCIALES	27
9.1. TARIFAS	28
9.1.1. TARIFAS DE EMISIÓN DE SCTE	28
9.1.2. TARIFAS DE ACCESO A SCTE	28
9.1.3. TARIFAS DE REVOCACIÓN O DE ACCESO A INFORMACIÓN DEL ESTADO	28
9.1.4. TARIFAS POR OTROS SERVICIOS	28
9.1.5. POLÍTICAS DE REEMBOLSO	28
9.2. RESPONSABILIDAD FINANCIERA	28
9.2.1. COBERTURA DE SEGURO	28
9.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL	28
9.3.1. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	28
9.3.2. INFORMACIÓN FUERA DEL ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	28
9.3.3. RESPONSABILIDAD DE PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	28

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Página N° 6/80
		Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

9.4. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL	28	
9.4.1. PLAN DE PRIVACIDAD		28
9.4.2. INFORMACIÓN TRATADA COMO PRIVADA		28
9.4.3. INFORMACIÓN QUE NO ES CONSIDERADA COMO PRIVADA		28
9.4.4. RESPONSABILIDAD PARA PROTEGER INFORMACIÓN PRIVADA		29
9.4.5. NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA USAR INFORMACIÓN PRIVADA		29
9.4.6. DIVULGACIÓN DE ACUERDO CON UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO		29
9.4.7. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN		29
9.4.8. INFORMACIÓN A TERCEROS		29
9.5. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	29	
9.6. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS	29	
9.6.1. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DE TERCERAS PARTES		29
9.6.2. CONSENTIMIENTO DE LOS SUSCRIPTORES		29
9.7. EXENCIÓN DE GARANTÍA	29	
9.8. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD LEGAL	29	
9.9. INDEMNIZACIONES	29	
9.10. PLAZO Y FINALIZACIÓN	29	
9.10.1. PLAZO		29
9.10.2. FINALIZACIÓN		29
9.10.3 EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN Y SUPERVIVENCIA		29
9.11. NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL Y COMUNICACIONES CON PARTICIPANTES	30	
9.12. ENMIENDAS	30	
9.12.1. PROCEDIMIENTOS PARA ENMIENDAS		30
9.12.2. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN		30
9.12.3. CIRCUNSTANCIAS EN QUE LOS OID DEBEN SER CAMBIADOS		30
9.13. DISPOSICIONES PARA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	30	
9.14. NORMATIVA APLICABLE	30	
9.15. ADECUACIÓN A LA LEY APLICABLE	30	
9.16. DISPOSICIONES VARIAS	30	
9.16.1. ACUERDO COMPLETO		30
9.16.2. ASIGNACIÓN		31
9.16.3. INDEPENDENCIA DE LAS DISPOSICIONES		31
10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	31	
10.1. REFERENCIAS EXTERNAS	31	
10.2. REFERENCIAS A DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA ICPP	31	

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Página N° 7/80
		Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Este documento forma parte de un conjunto de normas técnicas elaboradas a los efectos de reglamentar la creación, verificación y validación de sellos cualificados de tiempo electrónicos (SCTE), y certificados relativos a este servicio, en el ámbito de la ICPP. Este conjunto consta de las siguientes documentaciones:

- a) REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO DE LA ICPP; DOC-ICPP-25[1]
- b) REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA POLÍTICA DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP; DOC-ICPP-26
- c) NORMAS DE ALGORITMOS CRIPTOGRÁFICOS DE LA ICPP; DOC-ICPP-06 [2]

Para la prestación del servicio el Prestador requerirá contar con un certificado emitido por la AC Raíz-Py.

Aprobada la habilitación del servicio de Sello Cualificado de Tiempo Electrónico (SCTE), el PCSC deberá emitir un certificado electrónico para el Servidor de Sello Cualificado de Tiempo Electrónico (SSTE) conforme al perfil indicado en el ítem 7 del presente documento.

Sello de tiempo electrónico, conforme la Ley N° 6822/2021, se define como datos en formato electrónico que vinculan otros datos en formato electrónico con un instante concreto, aportando la prueba de que estos últimos datos existían en ese instante.

Sello Cualificado de Tiempo Electrónico (SCTE) se denomina a un sello de tiempo electrónico que debe vincular la fecha y hora con los datos de forma que se elimine razonablemente la posibilidad de modificar los datos sin que se detecte, basarse en una fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado y haber sido firmada mediante el uso de una firma electrónica o sellada con un sello electrónico del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (PCSC) o por cualquier método equivalente. El SCTE garantiza y da certeza de exactitud de la fecha y hora que indican y de la integridad de los datos a los que la fecha y hora estén vinculadas.

Este servicio no tiene acceso a la información sobre la cual se crea el SCTE. La prestación de este servicio requiere una petición previa por parte del suscriptor de SCTE (remisión de conjunto de datos) a lo que se debe contestar con la evidencia electrónica correspondiente.

Los SCTE son emitidos por los PCSC, cuyas operaciones deben ser debidamente documentadas y auditadas periódicamente por un OEC acreditado en el marco de la ICPP y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Vincular la fecha y hora con los datos de forma que se elimine razonablemente la posibilidad de modificar los datos sin que se detecte.

	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 8/80
	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

- b) Basarse en una fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado.
- c) Haber sido firmada mediante el uso de una firma electrónica o sellada con un sello electrónico de un PCSC.

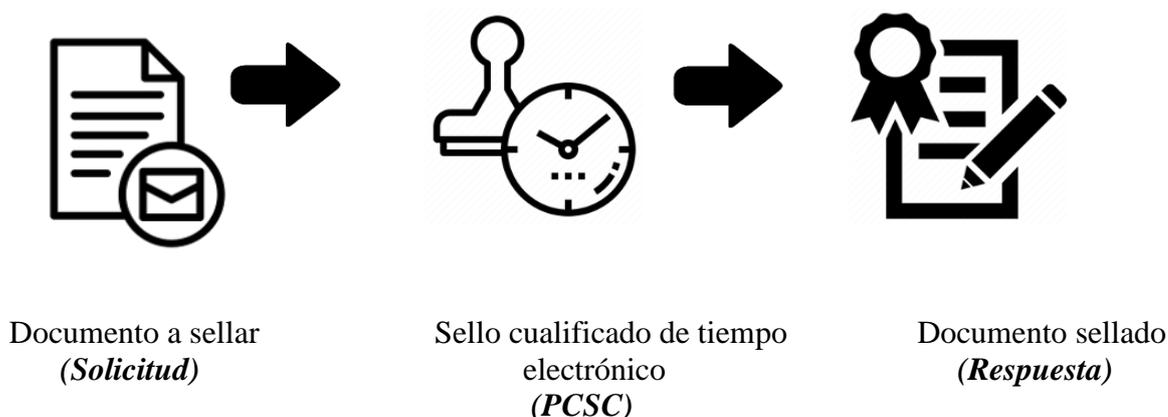
El PCSC debe declarar en este documento la Fuente Confiable de Tiempo (FCT) que utiliza, la misma podrá consumir de una fuente oficial de tiempo establecida en la República del Paraguay o extranjera y al igual que su Servidor de Sello de Tiempo (SSTE) debe contar con la autorización correspondiente de la Autoridad de Aplicación. Los relojes de los SSTE deben ser auditados y sincronizados por el PCSC conforme lo dispuesto en el ítem 6.5.5 del DOC-ICPP-25 [1]

El uso de SCTE en el ámbito de ICPP es opcional. El documento firmado o sellado con firma electrónica cualificada o sello electrónico cualificado con una clave privada, correspondiente a certificados cualificados en el ámbito de la ICPP son válidos con o sin sello cualificado de tiempo electrónico.

Este documento denominado PC-SCTE describe las prácticas y procedimientos que debe adoptar el PCSC en el desempeño de sus funciones y en la prestación del servicio de expedición de sello cualificado de tiempo electrónico. De modo general, la política de sellos cualificado de tiempo electrónico indica "lo que debe lograrse", mientras que una declaración de práctica indica "cómo cumplir", es decir, los procesos que utilizará el PCSC para crear sellos de tiempo y mantener su reloj preciso.

Este documento se basa en las reglas de RFC 3628 y 3161, del IETF y los estándares ETSI EN 319 422 V1.1.1 (2016-03) Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Time-stamping protocol and time-stamp token profiles y ETSI EN 319 421 V1.2.1 (2023-05) Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time-Stamps.

Toda PC-SCTE elaborada en el ámbito de la ICPP, debe adoptar obligatoriamente el mismo modelo utilizado en este documento.



 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'AOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 9/80
		POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	

1.2. IDENTIFICACIÓN

En este ítem se debe identificar la PC-SCTE e indicar el OID (Identificador de Objeto) del documento.

1.3. PARTICIPANTES DE LA ICPP

1.3.1 PRESTADORES CUALIFICADOS DE SERVICIOS DE CONFIANZA (PCSC)

En este ítem debe ser identificado el PCSC integrante de la ICPP a la que se refiere esta DPC-SCTE.

1.3.2 AGENTE DE ATENCIÓN DEL SERVICIO

En este ítem se especifica la figura del Agente de atención al servicio que es el Personal vinculado al PCSC mediante un contrato cuya función es la recepción y trámite de solicitudes vinculadas al servicio.

1.3.3 SUSCRIPTORES

En este ítem se especifican las personas físicas o jurídicas que podrán solicitar SCTE emitidos por el PCSC, de conformidad con esta DPC-SCTE y que acepta los términos del servicio.

1.3.4 PARTE QUE USUARIA

Este ítem se refiere a un tercero (persona física o jurídica) que confía en el contenido, vigencia y aplicabilidad del SCTE emitido en el marco de la ICPP. La Parte Usuaria debe verificar la validez de los certificados en la cadena de certificación.

1.3.5 PRESTADOR DE SERVICIOS DE SOPORTE (PSS)

En este ítem se identifica la dirección de página web (URL), donde deberán estar publicados los datos referentes a los Prestadores de Servicio de Soporte (PSS) vinculados al PCSC. Los PSS son entidades externas a las que recurre el PCSC para desempeñar todas o parte de las actividades descritas en esta DPC-SCTE o en una PC. Los PSS se clasifican en tres categorías, conforme al tipo de actividades prestadas;

- a) disponibilización de infraestructura física y lógica;
- b) disponibilización de recursos humanos especializados; y
- c) disponibilización de infraestructura física y lógica y de recursos humanos especializados.

El funcionamiento de un PSS vinculado a un PCSC mediante un acuerdo operacional deberá ser autorizado por la AC Raíz-Py.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUAY TETÁ MBA'E'AOPY HA ÑEMU HOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 10/80
		POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	

El PCSC deberá mantener las informaciones arriba citadas siempre actualizadas. El funcionamiento de un PSS vinculado a un PCSC mediante un acuerdo operacional deberá ser autorizado por la AC Raíz-Py Dirección General de Comercio Electrónico. El PCSC deberá igualmente publicar información referente a:

- Lista de todos los PSS habilitados
- Lista de los PSS que se han inhabilitados por el PCSC, indicando la fecha de la inhabilitación.

1.4. USO DEL CERTIFICADO

En este ítem deben ser relacionadas las aplicaciones o usos para las cuales son adecuados, los sellos electrónicos emitidos por el PCSC y en su caso, las aplicaciones para las que existan restricciones o prohibiciones en el uso de estos sellos.

1.5. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA

En este ítem deben ser incluidos el nombre, la dirección y otras informaciones del PCSC responsable de la PC-SCTE. Igualmente se debe informar nombre, los números de teléfono, de fax, dirección de correo electrónico de una persona de contacto.

1.5.1. ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL DOCUMENTO

Nombre del PCSC:

1.5.2. PERSONA DE CONTACTO

Teléfono:

Dirección:

Fax:

Página web:

Correo electrónico:

Otros:

1.5.3. PERSONA QUE DETERMINA LA ADECUACIÓN DEL PCSC A LA PC

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

Otros:

1.5.4. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LA PC-SCTE

Toda DPC-SCTE debe ser presentada para su aprobación ante la AC Raíz-Py de la ICPP:

- durante el proceso de habilitación como PCSC
- cuando sufriera modificaciones/actualizaciones, presentando la solicitud correspondiente. Cada ítem objeto de modificación/actualización debe ser detallado en el apartado correspondiente del propio documento o en la solicitud pertinente.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU HOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 11/80
		POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	

1.6. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

1.6.1. DEFINICIONES

1. **Autenticación:** proceso técnico que permite determinar la identidad de la persona física o jurídica.
2. **Autoridad de Aplicación:** Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Comercio Electrónico, dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios.
3. **Autoridad de Certificación:** entidad que presta servicios de emisión, gestión, revocación u otros servicios de confianza basados en certificados cualificados. En el marco de la ICPP, son Autoridades de Certificación, la AC Raíz-Py y el PCSC.
4. **Autoridad de Certificación Raíz del Paraguay:** órgano técnico, cuya función principal es coordinar el funcionamiento de la ICPP. La AC Raíz-Py tiene los certificados de más alto nivel, posee un certificado autofirmado y es a partir de allí, donde comienza la cadena de confianza. Las funciones de la AC Raíz-Py son ejercidas por la Autoridad de Aplicación.
5. **Agente de Atención del Servicio:** personal vinculado al PCSC mediante un contrato cuya función es la recepción y trámite de solicitudes vinculadas al servicio.
6. **Cadena de certificación:** lista ordenada de certificados que contiene un certificado del firmante o creador de sello y certificados de la AC, que termina en un certificado raíz. El emisor del certificado del firmante o creador de sello es el titular del certificado del PCSC y a su vez, el emisor del certificado del PCSC es el titular del certificado de AC Raíz-Py. El firmante, creador de sello o la parte usuaria debe verificar la validez de los certificados en la cadena de certificación.
7. **Certificado cualificado de firma electrónica:** un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un PCSC y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 43 de la ley N° 6822/2021.
8. **Certificado cualificado de sello electrónico:** un certificado de sello electrónico que ha sido expedido por un PCSC y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 53 de la ley N° 6822/2021.
9. **Cifrado:** es un método que permite aumentar la seguridad de un mensaje o de un archivo mediante la codificación del contenido de manera que sólo pueda leerlo la persona que disponga de la clave del cifrado adecuada para decodificarla.
10. **Claves criptográficas:** valor o código numérico que se utiliza con un algoritmo criptográfico para transformar, validar, autenticar, cifrar y descifrar datos.
11. **Clave pública y privada:** la criptografía en la que se basa la ICPP, es la criptografía asimétrica. En ella, se emplean un par de claves: lo que se cifra con una de ellas, sólo se puede descifrar con la otra y viceversa. A una de esas claves se la denomina pública y está incorporada en el certificado electrónico, mientras que a la otra se le denomina privada y está bajo exclusivo control del titular o responsable del certificado.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E' APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 12/80
		POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	

12. **Compromiso:** violación de la seguridad de un sistema a raíz de una posible divulgación no autorizada de información sensible.
13. **Contrato de prestación de servicios de sello cualificado de tiempo electrónico:** Acuerdo entre el PCSC y el suscriptor del servicio que contiene información relativa al solicitante del servicio y además establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes con respecto a la prestación del servicio. Este contrato, requiere la aceptación explícita de las partes intervinientes.
14. **Datos de activación:** valores de los datos, distintos al par de claves, que son requeridos para operar los módulos criptográficos y que necesitan estar protegidos.
15. **Declaración de Prácticas de Certificación:** documento en el cual se determina la declaración de las prácticas que emplea una AC al emitir certificados y que define la infraestructura, políticas y procedimientos que utiliza la AC para satisfacer los requisitos especificados en la PC vigente.
16. **Dossier del Suscriptor:** deberá estar conformado por el Contrato de prestación de servicios de sello cualificado de tiempo electrónico y las documentaciones utilizadas para la solicitud o cancelación del servicio.
17. **Firma electrónica cualificada:** una firma electrónica que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica, la cual deberá estar vinculada al firmante de manera única, permitir la identificación del firmante, haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo y estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.
18. **Firmante:** una persona física que crea una firma electrónica.
19. **Habilitación:** autorización que otorga el MIC, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la norma.
20. **Identificador de Objeto:** sistema de identificación para entidades físicas o virtuales basado en una estructura arbórea de componentes de identificación. El árbol de OID se define plenamente en las Recomendaciones UIT-T y las normas internacionales ISO.
21. **Infraestructura de Claves Públicas del Paraguay:** conjunto de personas, normas, leyes, políticas, procedimientos y sistemas informáticos necesarios para proporcionar una plataforma criptográfica de confianza que garantiza la presunción de validez legal para actos electrónicos firmados o cifrados con certificados electrónicos cualificados y claves criptográficas emitidas por esta infraestructura.
22. **Integridad:** característica que indica que un mensaje de datos o un documento electrónico no ha sido alterado desde la transmisión por el iniciador hasta su recepción por el destinatario.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU HOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 13/80
		POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

23. **Lista de Certificados Revocados:** lista emitida por una AC, publicada periódicamente y que contiene los certificados que han sido revocados antes de sus respectivas fechas de vencimiento.
24. **Módulo criptográfico:** software o hardware criptográfico que genera y almacena claves criptográficas.
25. **Módulo de Seguridad Criptográfico:** dispositivo basado en un módulo criptográfico tipo hardware que genera, almacena y protege claves criptográficas.
26. **Normas Internacionales:** requisitos de orden técnico y de uso internacional que deben observarse en la prestación de los servicios mencionados en la presente DPC.
27. **Organismo de Evaluación de Conformidad:** organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad a un prestador de servicios de confianza y de los servicios de confianza que este presta conforme a la Ley N° 6822/2021.
28. **Organismo de Supervisión:** organismo que concede y retira la cualificación a los prestadores de servicios de confianza y a los servicios de confianza que prestan además de las funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 6822/2021.
29. **Parte usuaria:** persona física o jurídica que confía en el servicio de confianza.
30. **Perfil del certificado:** especificación del formato requerido para un tipo particular de certificado (incluyendo requisitos para el uso de los campos estándar y extensiones).
31. **Política de Certificación:** documento en el cual la AC define el conjunto de reglas que indican la aplicabilidad de un certificado a una comunidad particular y/o una clase de aplicaciones con requisitos comunes de seguridad.
32. **Prestador Cualificado de Servicios de Confianza:** prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la habilitación.
33. **Política de Seguridad:** es un conjunto de directrices destinadas a definir la protección del personal, seguridad física, lógica y de red, clasificación de la información, salvaguarda de activos de la información, gerenciamiento de riesgos, plan de continuidad de negocio y análisis de registros de eventos de una AC.
34. **Prestador de Servicios de Soporte:** entidad externa vinculada a un PCSC mediante un acuerdo operacional a la que recurre la AC o la AR y autorizada por la AC Raíz-Py para desempeñar actividades descritas en la DPC o en una PC.
35. **Registro de Auditoría:** registro cronológico de las actividades del sistema, el cual es suficiente para permitir la reconstrucción, revisión e inspección de la secuencia de los ambientes y de las actividades que rodean o que conducen a cada acontecimiento en la ruta de una transacción desde su inicio hasta la salida de los resultados finales.
36. **Repositorio:** sitio principal de Internet confiable y accesible, mantenido por la AC con el fin de difundir su información pública.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 14/80
	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

37. **Sello cualificado de tiempo electrónico:** sello cualificado de tiempo electrónico que debe vincular la fecha y hora con los datos de forma que se elimine razonablemente la posibilidad de modificar los datos sin que se detecte, basarse en una fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado y haber sido firmada mediante el uso de una firma electrónica o sellada con un sello electrónico del prestador cualificado de servicios de confianza o por cualquier método equivalente.
38. **Solicitud:** formulario utilizado para la suscripción o cancelación del servicio de sello cualificado de tiempo.
39. **Suscriptor:** persona física o jurídica que adquiere el servicio de sello cualificado de tiempo.
40. **Verificación y validación de firma o sello:** determinación y validación de que la firma o sello electrónico fue creado durante el periodo operacional de un certificado válido, por la clave privada correspondiente a la clave pública que se encuentra en el certificado y que el mensaje no ha sido alterado desde que su creación.
41. **X.509:** estándar desarrollado por la ITU, que define el formato electrónico básico para certificados electrónicos.

1.6.2. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Tabla N° 1 –Siglas y Acrónimos

Sigla/Acrónimo	Descripción
AC Raíz-Py	Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay
DP-SCTE	Declaración de Prácticas del Servicio de Sello Cualificado de tiempo electrónico
ETSI	European Telecommunication Standard Institute
ICPP	Infraestructura de Clave Pública del Paraguay
IETF	Internet Engineering Task Force
OID	Object Identifiers
PCSC	Prestador cualificado de servicios de confianza
PC-SCTE	Política de sello cualificado de tiempo electrónico
PSS	Prestador de Servicios de Soporte
RFC	Petición de Comentarios (RFC por sus siglas en inglés, Request For Comments)
SCTE	Sello cualificado de tiempo electrónico

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	PARAGUÁI TETÁ MBA'E' APOPY HA ÑEMU HOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 15/80
		POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	

2 RESPONSABILIDADES DE PUBLICACIÓN Y DEL REPOSITORIO

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DP-SCTE del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC-SCTE, si los hubiere.

- 2.1. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PCSC**
- 2.2. TIEMPO O FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN**
- 2.3. CONTROLES DE ACCESO A LOS REPOSITORIOS**

3 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DP-SCTE del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC-SCTE, si los hubiere.

4 REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DEL CICLO DE VIDA DEL CERTIFICADO

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DP-SCTE del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC-SCTE, si los hubiere.

4.1. SOLICITUD DE SCTE

En este punto de la PC-CSTE, se deben describir todos los requisitos y procedimientos operativos establecidos por el PCSC responsable de las solicitudes de SCTE. Aquellos requisitos y procedimientos, que deben ser cumplidos y ejecutados por los suscriptores, deben comprender, como mínimo:

- a) el protocolo de solicitud de sello de tiempo (http, correo electrónico, etc.);
- b) los algoritmos hash que pueden utilizar los suscriptores para solicitud de sello de tiempo.
- c) solicitud formal de suscripción del servicio.
- d) contrato de prestación de servicios de sello cualificado de tiempo electrónico firmado con firma electrónica cualificada del suscriptor del servicio. En caso de imposibilidad técnica de firmar electrónicamente el contrato de prestación de servicio de confianza será aceptada la firma manuscrita del contrato por parte del suscriptor del servicio, en este caso será necesaria la verificación de la firma contra el documento de identificación y se adjuntará al dossier de titular del certificado, el documento manuscrito digitalizado y firmado con firma electrónica cualificada por el AGR, conforme al DOC-ICPP-05.

4.1.1. QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE SCTE

En este ítem, los ítems correspondientes del DP-SCTE del PCSC responsable o especificaciones detalladas de la PC-SCTE, si las hubiere.

4.1.2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES

En este ítem, los ítems correspondientes del DP-SCTE del PCSC responsable o especificaciones detalladas de la PC-SCTE, si las hubiere.

	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 16/80
	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

4.2. EMISIÓN DEL SCTE

En este ítem, los ítems correspondientes del DP-SCTE del PCSC responsable o especificaciones detalladas de la PC-SCTE, si las hubiere.

4.3. ACEPTACIÓN DEL SCTE

En este punto de la PC-SCTE, se deben describir todos los requisitos y procedimientos operativos establecidos por el PCSC responsable para la verificación de un sello de tiempo. Estos requisitos y los procedimientos deben incluir, como mínimo:

- a) forma de verificación del sello cualificado de tiempo electrónico, por parte del suscriptor y del tercero, incluso después de la expiración del certificado que lo firmó;
- b) algoritmo de hash insertado en el SCTE.

4.4. CARACTERÍSTICAS DEL SCTE

En este ítem se deberá informar las características de los sellos de tiempo que serán emitidos según PC-SCTE, que contenga al menos:

- a) la exactitud o precisión mínima de la hora registrada en el sello;
- b) la unidad utilizada en el campo genTime del SCTE (segundos, milisegundos o microsegundos).

5. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, DE GESTIÓN Y DE OPERACIONES

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DP-SCTE del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC-SCTE, si los hubiere.

5.1. SEGURIDAD FÍSICA

5.1.1. CONSTRUCCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PCSC

5.1.2. ACCESO FÍSICO A LAS INSTALACIONES DEL PCSC

5.1.3. ENERGÍA Y AIRE ACONDICIONADO DEL AMBIENTE DE NIVEL 3 DEL PCSC

5.1.4. EXPOSICIÓN AL AGUA

5.1.5. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA FUEGO

5.1.6. ALMACENAMIENTO DE MEDIOS

5.1.7. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

5.1.8. RESPALDO FUERA DE SITIO

5.2. CONTROLES PROCEDIMENTALES

5.2.1. ROLES DE CONFIANZA

5.2.2. NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS POR TAREA

5.2.3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA CADA ROL

5.3. CONTROLES DE PERSONAL

5.3.1. REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD

5.3.2. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	PARAGUÁI TETÁMBA'E'AOPY HAÑEMU <small>MOTENONDEHA</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 17/80
		POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

- 5.3.3. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN**
- 5.3.4. REQUERIMIENTOS Y FRECUENCIA DE CAPACITACIÓN**
- 5.3.5. FRECUENCIA Y SECUENCIA EN LA ROTACIÓN DE LAS FUNCIONES**
- 5.3.6. SANCIONES PARA ACCIONES NO AUTORIZADAS**
- 5.3.7. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN A TERCEROS**
- 5.3.8. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA AL PERSONAL**

5.4. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AUDITORÍA

- 5.4.1. TIPOS DE EVENTOS REGISTRADOS**
- 5.4.2. FRECUENCIA DE PROCESAMIENTO DEL REGISTRO (LOGS)**
- 5.4.3. PERÍODO DE CONSERVACIÓN DEL REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA**
- 5.4.4. PROTECCIÓN DEL REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA**
- 5.4.5. PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO (BACKUP) DE REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA**
- 5.4.6. SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDITORÍA (INTERNO O EXTERNO)**
- 5.4.7. NOTIFICACIÓN AL SUJETO QUE CAUSA EL EVENTO**
- 5.4.8. EVALUACIÓN DE VULNERABILIDADES**

5.5. ARCHIVOS DE REGISTROS

- 5.5.1. TIPOS DE REGISTROS ARCHIVADOS**
- 5.5.2. PERIODOS DE RETENCIÓN PARA ARCHIVOS**
- 5.5.3. PROTECCIÓN DE ARCHIVOS**
- 5.5.4. PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO (BACKUP) DE ARCHIVO**
- 5.5.5. REQUERIMIENTOS PARA SELLADO DE TIEMPO DE REGISTROS**
- 5.5.6. SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE ARCHIVO (INTERNO O EXTERNO)**
- 5.5.7. PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN ARCHIVADA**

5.6. CAMBIO DE CLAVE

5.7. COMPROMISO Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES

- 5.7.1. DISPOSICIONES GENERALES**
- 5.7.2. RECURSOS COMPUTACIONALES, SOFTWARE Y/O CORRUPCIÓN DE DATOS**
- 5.7.3. PROCEDIMIENTOS EN EL CASO DE COMPROMISO DE LA CLAVE PRIVADA DEL PCSC**
- 5.7.4. CAPACIDAD DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DESPUÉS DE UN DESASTRE**

5.8. EXTINCIÓN DE LOS SERVICIOS UN PCSC O PSS

6. CONTROLES TÉCNICOS DE SEGURIDAD

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DP-SCTE del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC-SCTE, si los hubiere.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Página N° 18/80
		Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

7. PERFILES DE SELLOS DE TIEMPO

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DP-SCTE del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC-SCTE, si los hubiere.

8. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OTRAS EVALUACIONES

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DP-SCTE del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC-SCTE, si los hubiere.

8.1. FRECUENCIA O CIRCUNSTANCIAS DE EVALUACIÓN

8.2. IDENTIFICACIÓN / CALIDAD DEL EVALUADOR

8.3. RELACIÓN DEL EVALUADOR CON LA ENTIDAD EVALUADA

8.4. ASPECTOS CUBIERTOS POR LA EVALUACIÓN

8.5. ACCIONES TOMADAS COMO RESULTADO DE UNA

DEFICIENCIA

8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

9. OTROS ASUNTOS LEGALES Y COMERCIALES

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DP-SCTE del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC-SCTE, si los hubiere.

9.1. TARIFAS

9.1.1. TARIFAS DE EMISIÓN DE SCTE

9.1.2. TARIFAS DE ACCESO A SCTE

9.1.3. TARIFAS DE REVOCACIÓN O DE ACCESO A INFORMACIÓN DEL ESTADO

9.1.4. TARIFAS POR OTROS SERVICIOS

9.1.5. POLÍTICAS DE REEMBOLSO

9.2. RESPONSABILIDAD FINANCIERA

9.2.1. COBERTURA DE SEGURO

9.3 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL

9.3.1. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

9.3.2. INFORMACIÓN FUERA DEL ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

9.3.3. RESPONSABILIDAD DE PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

9.4 PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

9.4.1. PLAN DE PRIVACIDAD

9.4.2. INFORMACIÓN TRATADA COMO PRIVADA

9.4.3. INFORMACIÓN QUE NO ES CONSIDERADA COMO PRIVADA

9.4.4. RESPONSABILIDAD PARA PROTEGER INFORMACIÓN PRIVADA

9.4.5. NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA USAR INFORMACIÓN

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Página N° 19/80
		Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

PRIVADA

9.4.6. DIVULGACIÓN DE ACUERDO CON UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO

9.4.7. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

9.4.8. INFORMACIÓN A TERCEROS

9.5. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.6. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

9.6.1. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DE TERCERAS PARTES

9.6.2. CONSENTIMIENTO DE LOS SUSCRIPTORES

9.7. EXENCIÓN DE GARANTÍA

9.8. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD LEGAL

9.9. INDEMNIZACIONES

9.10. PLAZO Y FINALIZACIÓN

9.10.1. PLAZO

9.10.2. FINALIZACIÓN

9.10.3 EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN Y SUPERVIVENCIA

9.11. NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL Y COMUNICACIONES CON PARTICIPANTES

9.12. ENMIENDAS

9.12.1. PROCEDIMIENTOS PARA ENMIENDAS

En este ítem, deben ser descriptos los procedimientos utilizados para publicar y notificar las enmiendas o modificaciones realizadas a la PC-SCTE. Toda enmienda o modificación de la PC-SCTE, deberá ser publicada en el repositorio del PCSC.

9.12.2. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

En este ítem, deben ser descriptos los procedimientos utilizados para publicar y notificar las enmiendas o modificaciones realizadas a la PC-SCTE.

9.12.3. CIRCUNSTANCIAS EN QUE LOS OID DEBEN SER CAMBIADOS

9.13. DISPOSICIONES PARA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

9.14. NORMATIVA APLICABLE

9.15. ADECUACIÓN A LA LEY APLICABLE

9.16. DISPOSICIONES VARIAS

9.16.1. ACUERDO COMPLETO

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY PARAGUÁI TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU MOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 20/80
	POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO DE LA ICPP.	Anexo II de la Resolución N° 1546/2023

En este ítem debe indicarse que los titulares o responsables de certificados y las partes usuarias que confían en los certificados asumen en su totalidad el contenido de la presente PC.

Esta PC representa las obligaciones y deberes aplicables al PCSC y autoridades vinculadas.

En caso de conflicto entre esta PC y otras resoluciones de la AC Raíz-Py, prevalecerá siempre la última editada.

9.16.2. ASIGNACIÓN

9.16.3. INDEPENDENCIA DE LAS DISPOSICIONES

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

10.1. REFERENCIAS EXTERNAS

- Ley N° 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos.”
- RFC 3161, IETF - Public Key Infrastructure Time Stamp Protocol (TSP), agosto de 2001.
- RFC 3628, IETF - Policy Requirements for Time Stamping Authorities, november 2003.
- RFC 3647, IETF - Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate Policy and Certification Practices Framework, november 2003.
- ETSI TS 101.861 - v 1.2.1 Technical Specification / Time Stamping Profile, marzo de 2002.

10.2. REFERENCIAS A DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA ICPP

Tabla N° 5 – Documentos Referenciados

REF.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO
[1]	REQUISITOS MÍNIMOS PARA LAS DECLARACIONES DE PRÁCTICAS DE SELLO CUALIFICADO DE TIEMPO DE LA ICPP	DOC-ICPP-25
[2]	NORMAS DE ALGORITMOS CRIPTOGRÁFICOS DE LA ICPP	DOC-ICPP-06
[3]	POLÍTICA TARIFARIA	DOC-ICPP-13